

No.

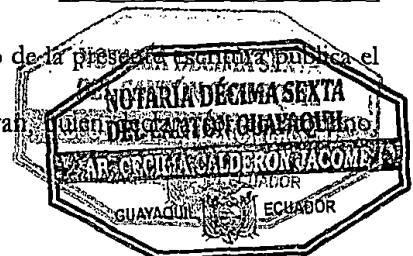
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRODUCTORA ALIMENTOS DE
ANIMALES PADASA. S.A.-----

CUANTÍA: \$800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de septiembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste Cantón, comparece: El señor Víctor Ernesto Estrada Santistevan, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad, por los derechos que representa en su calidad de Gerente (Manager) de la compañía SKYLINE EQUITIES GROUP LLC, conforme lo acredita la protocolización de documentos que se agrega a éste instrumento como documento habilitante; y, también comparece por los derechos que representa en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía SKYVEST EC HOLDING S.A., conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a ésta escritura pública como documento habilitante. El compareciente mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de constitución de Sociedad Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase a incorporar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor: Uno. Uno. Víctor Ernesto Estrada Santistevan, quien declara que es el



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Titular Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil, Ecuador

1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en el cantón
2 Samborondón y de tránsito por esta ciudad; por los derechos que representa en su
3 calidad de Gerente (Manager) de la compañía **SKYLINE EQUITIES GROUP LLC**,
4 conforme lo acredita la protocolización de documentos que se agrega a éste instrumento
5 como documento habilitante; y, también por los derechos que representa en su calidad
6 de Presidente y representante legal de la compañía **SKYVEST EC HOLDING S.A.**,
7 conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a ésta
8 escritura pública como documento habilitante.. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.-** Los intervinientes declaran su voluntad de asociarse y celebrar
10 un contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
11 las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA:**
12 **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO UNO:**
13 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **PRODUCTORA ALIMENTOS**
14 **DE ANIMALES PADASA S.A.**, se constituye una compañía anónima que se registrá
15 por la ley de compañías, el presente estatuto y demás disposiciones legales pertinentes.
16 **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD.-** La sociedad que en este acto se constituye
17 es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.-** El domicilio legal
18 de la compañía es en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.
19 Este domicilio podrá ser cambiado de acuerdo con lo que la ley y los presentes estatutos
20 dispongan sobre la materia. La compañía podrá establecer sucursales, fábricas,
21 instalaciones, refinerías, agencias, almacenes, depósitos, oficinas, representaciones,
22 etcétera, en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior. **ARTÍCULO**
23 **CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años,
24 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente
25 escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución
26 tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con los presentes estatutos.
27 **ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la
28 elaboración, compra y venta de alimentos preparados para animales domésticos como:

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 perros, gatos, pájaros, peces, etcétera. Asimismo para animales criados en granja (aves,
2 ganado vacuno, porcino, etcétera) y piscinas (camarones y peces). Las etapas de
3 actividad de la compañía para cumplir con su objeto social son la producción,
4 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución,
5 investigación, promoción, capacitación, asesoramiento e inversión; para cumplir con su
6 objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y
7 mercantiles permitidos por la leyes del Ecuador. Además podrá adquirir bienes muebles
8 o inmuebles, corporales o incorporeales; e igualmente adquirir y poseer acciones, cuotas
9 sociales y participaciones en sociedades comerciales o civiles. En general, podrá realizar
10 toda clase de actos afines o conexos a su objeto social y permitidos por la ley.

11 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEIS.-**

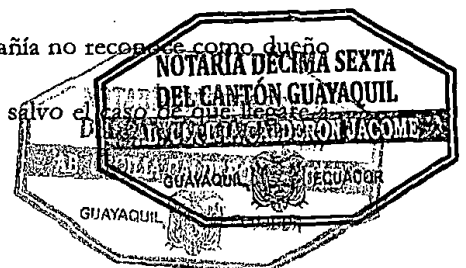
12 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía cuenta con un
13 capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00),
14 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.

16 El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos
17 de América (\$1.600,00). Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán
18 autorizados con la firma del Presidente de la compañía. En cualquier tiempo la junta
19 general puede resolver el aumento o la disminución del capital suscrito y del capital
20 autorizado, cumpliéndose las formalidades pertinentes. **ARTÍCULO SIETE:**

21 **ACCIONES.-** Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. En
22 consecuencia, cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América
23 (\$1.00) da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

24 **ARTÍCULO OCHO: VENTA DE ACCIONES.-** Los accionistas tienen derecho a
25 negociar sus acciones libremente y sin limitación alguna, de conformidad con lo
26 ordenado en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE: PROPIEDAD E**

27 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía no reconoce como dueño
28 de cada acción sino a una sola persona natural o jurídica, salvo el caso de que llegare a

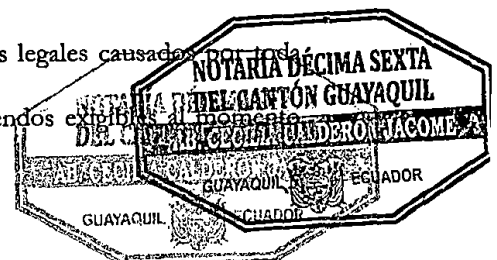


1 pertenecer a una sucesión o que por alguna otra causa legal forzosamente pasare a
2 propiedad de varias personas. En estos casos los copropietarios de la asignación,
3 designarán a una sola persona que los represente para el ejercicio de los derechos de
4 accionista. El nombre y domicilio de dicho representante serán registrados en el libro
5 respectivo de la compañía. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas
6 residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en
7 las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se
8 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán
9 corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario
10 en el respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO DIEZ: PÉRDIDA O**
11 **DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS O CERTIFICADOS.-** En caso de extravío o
12 destrucción de un certificado provisional o del título de una acción, el interesado lo
13 comunicará por escrito al Presidente de la compañía, el cual podrá anular el título o
14 certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno o más
15 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
16 por lo menos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se
17 procederá a la anulación del título o certificado provisional y se emitirá uno nuevo a
18 costa y bajo la responsabilidad del propietario. En caso de reclamo se estará a lo que
19 resolviera la justicia ordinaria, sin que la compañía contraiga responsabilidad alguna por
20 la expedición del nuevo título ni ante el accionista ni ante persona ninguna, pues la
21 anulación extingue todos los derechos inherentes al título o certificado provisional
22 anulado. **ARTÍCULO ONCE: REGISTRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará
23 el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todos los títulos y certificados
24 nominativos de acciones, con la indicación de los nombres de los propietarios de ellas y
25 la dirección electrónica de los mismos. En el expresado libro se anotarán las sucesivas
26 transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que
27 ocurran respecto al derecho sobre las acciones, así como las órdenes judiciales que
28 respecto de los títulos y certificados nominativos de acciones o de las utilidades

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 correspondientes se le hubieren notificado. La compañía reconoce como propietario de
2 títulos de acciones o de certificados nominativos de acciones sólo a quien aparezca
3 inscrito en el libro de acciones y accionistas a que se refiere este artículo. La Compañía
4 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas
5 totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y
6 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO**
7 **DOCE: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES.-** La
8 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
9 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La transferencia del dominio
10 de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la
11 fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará
12 válidamente con la sola firma del Presidente de la compañía, a la presentación y entrega
13 de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de
14 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la
15 transferencia; o del título objeto de la cesión, con la firma del cedente y del cesionario en
16 la correspondiente nota de cesión. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso,
17 se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título
18 objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre
19 del adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta
20 forzosa, el juez firmará las notas y avisos respectivos, si se tratare de partición
21 extrajudicial, firmarán dichas notas y traspasos todas las partes que hubieran intervenido
22 en ella o un apoderado. En estos casos deberá presentarse a la compañía copia auténtica
23 del instrumento en que consten la partición y adjudicación. En la transmisión de
24 dominio de acciones por sucesión por causa de muerte, además de cumplirse los
25 requisitos establecidos por la ley, los avisos y notas serán suscritos por los herederos o
26 por el juez que conozca del juicio, según el caso. **ARTÍCULO TRECE.- EFECTOS**
27 **DE LA TRANSFERENCIA.-** Sin perjuicio de los efectos legales causados por toda
28 transferencia de acción, en ésta se comprenderán los dividendos existentes en el momento

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de dicho cambio de dominio, así como también los dividendos futuros. **ARTÍCULO**
2 **CATORCE.- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho
3 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitán en cada caso
4 de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días
5 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo o acuerdo de la Junta
6 General de Accionistas. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
7 suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho
8 preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor
9 denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado
10 libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o
11 adquirentes el derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las
12 mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las
13 Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo de
14 vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que
15 consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles
16 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. **CAPÍTULO TERCERO:**
17 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
18 **ARTÍCULO QUINCE.- ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General de Accionistas
19 legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son
20 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo
21 las acciones de nulidad y de impugnación concedidas en la Ley de Compañías.
22 **ARTÍCULO DIECISÉIS.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será administrada
23 por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Legal, Gerentes y el Directorio. Éste
24 último, en caso ser integrado por decisión de la Junta General de Accionistas.
25 **ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
26 legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
27 judiciales y extrajudiciales la ejercerá individualmente el Gerente General y el Gerente
28 Legal, con las facultades y limitaciones establecidas en estos estatutos sociales. En caso

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 de ausencia o falta temporal del Gerente General, el Presidente o los Gerentes que
2 nombre el Directorio lo subrogarán en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia
3 definitiva del Gerente General, entendiéndose por ésta su muerte, renuncia o remoción,
4 la Junta General de Accionistas procederá a nombrar a su respectivo reemplazo.

5 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

6 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La

7 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formado por
8 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

9 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y
10 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer
12 y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
14 puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época,
15 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

16 **ARTÍCULO VEINTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de

18 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Designar al

19 Gerente General, Presidente, Gerente Legal de la compañía, los mismos que

20 desempeñarán sus cargos por un periodo de tres años; y que podrán ser reelegidos

21 indefinidamente; B) Integrar y elegir cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo

22 requiera, un Directorio compuesto por un número de tres Directores Titules (Vocales) y

23 Tres Directores Suplentes (Vocales), con las atribuciones y deberes que constan en el

24 presente estatuto, que podrán aumentarse por resolución de la Junta General de

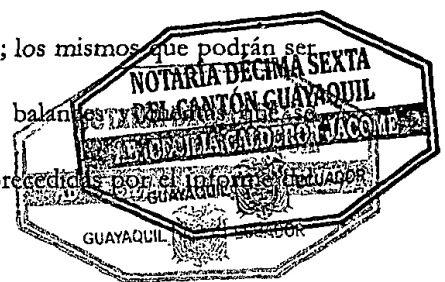
25 Accionistas. La Junta General de Accionistas elegirá a los miembros del Directorio y

26 determinará el periodo durante el cual ejercerán sus cargos; los mismos que podrán ser

27 reelegidos indefinidamente.; C) Aprobar o u objetar los balances de la compañía que se

28 presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidos por el informe de la Junta

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 comisario; Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
2 voluntaria de la compañía; D) Acordar el Aumento o disminución del capital suscrito y
3 la reforma o modificación de este estatuto; D) Aceptar las renunciaciones de los nombrados
4 funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, así como cesar las funciones de
5 los organismos que hayan sido conformados o integrados por la Junta General de
6 Accionistas; E) Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de
7 la compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos
8 indefinidamente; F) Elegir por el periodo de un año a la persona natural o jurídica
9 encargada de ejercer la auditoría externa de la compañía; G) Conocer anualmente de las
10 cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del
11 Presidente, del Comisario y del auditor externo, acerca de los negocios sociales de la
12 compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobar ni el balance general
13 ni las cuentas en general, si no hubiesen sido procedidas por el informe del Comisario;
14 H) Fijar retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos
15 de administración de la compañía, así como de los auditores externos; I) Resolver acerca
16 de la distribución de los beneficios sociales; J) Resolver acerca de la amortización de
17 acciones; y, K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la
18 Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.-**
19 La Junta General de Accionistas será convocada por la prensa, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince
21 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y/o por comunicaciones
22 dirigidas a los accionistas a través de la dirección electrónica que cada accionista haya
23 hecho registrar en las oficinas de la compañía. Asimismo, se convocará al Presidente del
24 Directorio. La convocatoria contendrá la indicación del lugar, día y hora de la reunión,
25 junto con el objeto de la reunión, y deberá ser firmada por el Gerente General de la
26 compañía. Una vez realizada la convocatoria, todo accionista tendrá derecho a requerir y
27 obtener, de parte del Gerente General, toda información pertinente a los puntos objeto
28 de la sesión. El Comisario Principal de la compañía será especialmente convocado pero

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

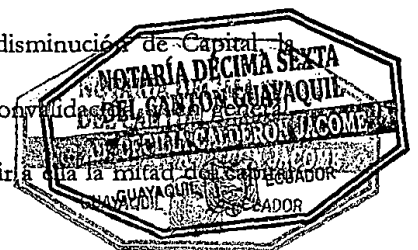
1 su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. Asimismo, podrán ser
2 convocados a la Junta los Gerentes de la compañía pero su inasistencia no será causal de
3 diferimiento de la reunión. El o los accionistas que representen por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía podrán pedir, por escrito, en
5 cualquier tiempo, al Gerente General, la convocatoria a una Junta General de
6 Accionistas para tratar de los asuntos que indique su petición. La Junta General
7 Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores,
8 funcionarios y más miembros de los organismos de administración, creados por el
9 presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

10 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- REPRESENTACIÓN EN JUNTA.-** Los accionistas
11 de la compañía podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña,
12 mediante carta dirigida al Gerente General o Gerente Legal. No podrán ser
13 representantes de los accionistas los administradores, funcionarios, Gerentes y/o los
14 comisarios de la compañía. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- QUÓRUM.-** Habrá
15 quórum para constituirse en Junta General de Accionistas en primera convocatoria, si
16 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

17 Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera
18 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
19 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante
20 aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la
21 Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Junta General de socios y
22 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
23 convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de
24 accionistas concurrentes. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- QUÓRUM PARA**

25 **MODIFICAR ESTATUTOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
26 de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para la modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir
28 cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
Guayaquil, Ecuador

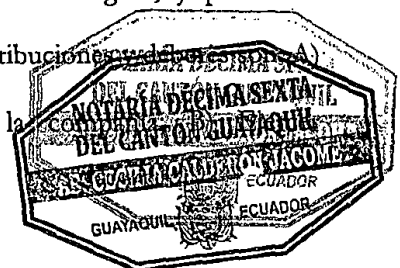


1 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
2 pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá
3 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
4 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
5 ésta. La Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de
6 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente,
7 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
8 **VEINTICINCO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General de Accionistas se
9 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
10 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
12 Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
13 **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**
14 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el
15 Presidente de la compañía en calidad de Presidente y actuará de Secretario el Gerente
16 General, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc.
17 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DECISIONES.-** Las decisiones de las Juntas
18 Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
19 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en
20 especial cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios
21 o toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este
22 caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos concurrentes a
23 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
24 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LAS ACTAS.-** Las actas en que consten los
25 acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en
26 la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles, escrita a computadora, foliadas
27 con numeración continua y sucesiva, contendrán los puntos determinados en el Artículo
28 veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los
2 documentos numerados en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales
3 de Socios y Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE,**
4 **GERENTE GENERAL, GERENTE LEGAL Y GERENTES,**
5 **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DIRECTORIO DE LA**
6 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente, el Gerente
7 General, Gerente Legal de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en
8 el literal A) del artículo veinte del presente Estatuto Social. Al Gerente General y al
9 Gerente Legal les corresponderá individualmente la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía sin más limitaciones que las señaladas en el presente
11 Estatuto Social, en consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que
12 como administrador les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la
13 Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y
14 actos de la compañía. En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General y el
15 Gerente Legal, éste será subrogado en sus funciones por el Presidente o un Gerente
16 nombrado por el Directorio, entre éstas, el ejercicio de la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía. Para ser Presidente, Gerente General, Gerente
18 Legal o Gerente no se requiere ser accionista de la compañía. El Presidente y el
19 Gerente General inscribirán la nota o comunicación de su nombramiento con la
20 razón de su aceptación, en el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los
21 treinta días posteriores a la designación. La fecha de inscripción del nombramiento
22 será la del comienzo de sus respectivas funciones. **ARTÍCULO TREINTA.- DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá individualmente la
24 representación legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio, sin menoscabo de las
25 limitaciones que al respecto contienen otras disposiciones de estos estatutos. Será
26 nombrado por tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y podrá ser
27 removido libremente por la Junta de Accionistas. Sus atribuciones serán las siguientes: A)
28 Administrar, organizar, conducir los negocios de la

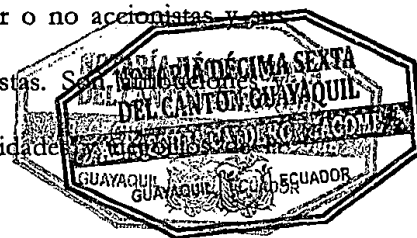
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; C) Nombrar y
2 remover los empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de
3 designación de la Junta general o del Directorio, así como fijar su remuneraciones;
4 D) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y
5 balance general de las operaciones de la compañía; E) Contratar y celebrar toda clase
6 de cuentas y operaciones bancarias u obligaciones con proveedores previa
7 autorización del directorio; F) Representar a la compañía ante cualquier autoridad
8 estatal, municipal o administrativa; G) Celebrar contratos de compraventas,
9 permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis, transporte, cuentas
10 corrientes, sobregiros, seguros, y en general, todos los nominados que sean lícitos
11 con arreglo a las normas legales pertinentes, siempre que su cuantía no sea superior a
12 los veinte mil dólares. Si el acto o contrato es superior a esta cuantía , requerirá
13 autorización del directorio; H) Presentar a la junta general y al comisario un
14 abalance anual de los negocios de la sociedad; I) Suscribir los balances e inventario
15 de fin de año o los que la ley determine; y, J) Ejecutar y hacer ejecutar las
16 resoluciones de la junta general. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL**
17 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por el período de tres años,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser removido libremente por la Junta
19 General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: A) Presidir las
20 sesiones de junta general de accionista y directorio; B) Suscribir conjuntamente con
21 el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; C) Subrogar en caso de
22 ausencia temporal o definitiva a los representantes legales de la compañía, en cuyo
23 caso ejercerá la representación legal; y, D) Las demás facultades y atribuciones
24 establecidas en la ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**
25 **DEL GERENTE LEGAL.-** El Gerente Legal será nombrado por tres años,
26 pudiendo ser indefinidamente reelegido, y podrá ser removido libremente por la
27 Junta de Accionistas. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: A. Ejercer
28 individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial; y, B. comparecer a

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 toda clase de juicios, presentar demandas administrativas, y judiciales, sean estas
2 civiles, laborales, tributarias, penales o de cualquier otra índole o materia; contestar
3 así mismo toda clase de demandas; asistir a las audiencias correspondientes;
4 presentar las pruebas que considere necesarias; rendir confesión judicial; rendir
5 juramento diferido, hacer los alegatos necesarios, presentar los recursos establecidos
6 en las leyes. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE LOS GERENTES.-** Los
7 Gerentes serán nombrados por el Directorio por el lapso de tres años, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán subrogar en caso de
9 ausencia temporal o definitiva a los representantes legales de la compañía, en cuyo
10 caso ejercerán la representación legal. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**
11 **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO**
12 **TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía,
13 conforme a lo dispuesto en artículo veinte del presente estatuto, podrá resolver,
14 dentro de la estructura administrativa de la compañía, la integración de un
15 Directorio, así como la creación de las Gerencias que considere necesarias para el
16 desarrollo, ordenamiento y crecimiento de la compañía. En este mismo sentido,
17 cuando la Junta General de Accionistas de la Compañía considerare que una de estos
18 organismos, y/o Gerencias creados hayan perdido la finalidad que dio origen a su
19 creación, podrá resolver, respectivamente, respecto la desintegración y la eliminación
20 de los mismos. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DEL DIRECTORIO.-** El
21 Directorio estará integrado por el Presidente, quien presidirá las sesiones; el Gerente
22 General quien será el Secretario, y tres vocales principales y sus correspondientes
23 alternos, designados por la junta general de accionistas. Los alternos podrán actuar y
24 tendrán derecho al voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los
25 principales. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo
26 ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser o no accionistas y sus
27 honorarios serán fijados por la junta general de accionistas. **SECCIÓN DÉCIMA SEXTA**
28 deberes del Directorio lo siguientes: A) Vigilar las actividades de la compañía. **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
GUAYACIL, ECUADOR

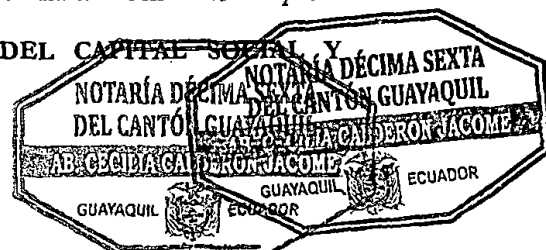


1 compañía; B) Designar a los Gerentes de la compañía cuando las condiciones así lo
2 requieran; C) Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena
3 marcha de la empresa; D) Expedir reglamentos y aprobar presupuestos necesarios
4 para las diferentes actividades de la compañía; y, E) Autorizar a los representantes
5 legales de la compañía la compra, venta y constitución de gravámenes de inmuebles,
6 así como la contratación de obligaciones, prestamos o líneas de créditos para la
7 compañía, con instituciones financieras o terceros, siempre que se trate de
8 obligaciones de más de veinte mil dólares. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-**
9 **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente de la compañía será
10 también el del Directorio, presidirá las sesiones cuando este sea integrado por
11 resolución de la Junta General de Accionistas. El periodo durante el cual ejercerá sus
12 funciones será de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. No se requerirá
13 ser accionista de la compañía para ejercer esta dignidad o cargo. Sus atribuciones y
14 deberes son: A) Supervigilar la marcha de los negocios de la compañía sin restricción
15 alguna y velar para que las operaciones sociales se ajusten de conformidad con la ley,
16 los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; B) Convocar y
17 Presidir las sesiones del Directorio; C) Participar en las políticas generales del
18 negocio, vigilar las actividades sociales y señalar las irregularidades que note en la
19 marcha de la compañía, dando cuenta de ellas a la Junta General de Accionistas y al
20 Directorio; D) Sugerir a la Junta General de Accionistas y/o al Directorio, según
21 corresponda, la designación de funcionarios y el reemplazo o remoción de los que se
22 encuentran en funciones; E) Analizar, calificar, y controlar periódicamente los
23 resultados obtenidos de parte de los funcionarios y de las Gerencias, que hayan sido
24 creadas dentro de la estructura administrativa de la compañía, a efecto de revisar,
25 redefinir y ajustar los lineamientos establecidos; y, F) Las demás atribuciones que le
26 confieran la Junta General de Accionistas, el Presidente y/o el Directorio, en la
27 esfera de sus atribuciones y de conformidad con la ley y este estatuto. **ARTÍCULO**
28 **TREINTA Y SIETE.- FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.-** Para

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 que puedan reunirse válidamente el directorio se requiere de la asistencia de tres
2 de sus miembros. El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía
3 y de Secretario actuará el Gerente General. Las resoluciones y acuerdos se
4 tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate la proposición se considerará no
5 aprobada, *sin perjuicio de pedir que se tome una nueva votación* o que el asunto se
6 trate en un reunión posterior. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y
7 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión. **CAPÍTULO**
8 **SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-**
9 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
10 Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta
11 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte del presente
12 Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.
13 **CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**
14 **LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- RESERVA LEGAL.-**
16 La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
17 líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el *porcentaje mínimo* establecido por
18 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARENTA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
19 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
20 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las
21 reservas especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado
22 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las utilidades
23 realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
24 **CUARENTA Y UNO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la
25 Ley de Compañías vigente y en presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta
26 General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el *procedimiento* para la
27 liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.
28 **CAPÍTULO NOVENO : SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARENTA Y**
2 **DOS.-** Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que el capital de será pagado y
3 suscrito de la siguiente manera: EMPACADORA GRUPO GRAMMAR S.A. EMPAGRAM,
4 pagará el cien por ciento del valor de setecientos noventa y nueve acciones, que se suscribirán a su
5 nombre, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en dinero en
6 efectivo; y, SKYLINE EQUITIES GROUP LLC, pagará el cien por ciento del valor de una
7 acción, que se suscribirá a su nombre, de un dólar un dólar de los Estados Unidos de América en
8 dinero en efectivo. Además declaran que los pagos referidos serán aportados a una cuenta
9 bancaria a nombre de la compañía. En cumplimiento de lo establecido en la ley de compañías, el
10 señor Victor Ernesto Estrada Santistevan, en su calidad de Gerente (Manager) de la compañía
11 SKYLINE EQUITIES GROUP LLC, declara bajo juramento ser el único accionista de la
12 compañía antes mencionada y ostentar la calidad de Apoderado de la misma en el Ecuador desde
13 el año dos mil nueve **CAPÍTULO DÉCIMO: NOMBRAMIENTOS DE**
14 **REPRESENTANTES LEGALES.- ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.-** Los accionistas
15 fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como Gerente General al señor José
16 Antonio Juez Jairala, de nacionalidad ecuatoriana; y, como Presidente al señor Víctor Ernesto
17 Estrada Santistevan, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes acuerdan plasmar estas
18 designaciones en la primera acta de la junta general de la sociedad, así como autorizar la emisión de
19 los nombramientos necesarios para el efecto. **CAPÍTULO UNDÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN**
20 **DE CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- ARBITRAJE.-** Todas
21 las cuestiones societarias litigiosas que se planteen entre la sociedad y sus administradores o socios,
22 entre aquellos y estos, o estos últimos entre sí, se someten al arbitraje en derecho ante un Tribunal
23 Arbitral, de la Cámara de Comercio de Guayaquil, encargándole la designación de árbitros y
24 administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento. Se exceptúan de esta sumisión aquellas
25 cuestiones que no sean de libre disposición. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
26 estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. **Firmado.- Abogado**
27 **Nicolás Paulson Aspiazu.- Matrícula de del Foro de Abogados del Guayas número**
28 **cero nueve – dos mil once- doscientos noventa y uno.-. (Hasta aquí la minuta.-) En**



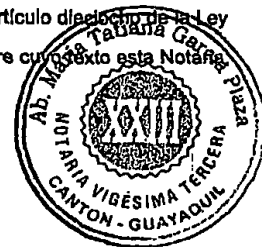
Factura: 002-004-000000671



20150901023D00772

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150901023D00772

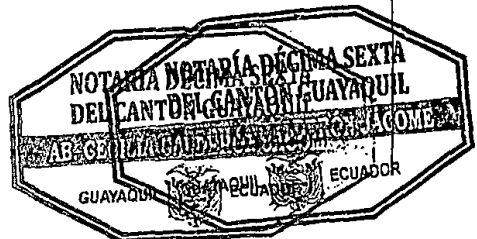
Ante mí, MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIO(A) VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece(n) DANICA POLA CINDRICH GONZALEZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 0918851098, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo diecinueve de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 24 DE FEBRERO DEL 2015.



Ab. Cecilia Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Danica Cindrich G.
DANICA POLA CINDRICH GONZALEZ
CÉDULA: 0918851098

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: Skyvest EC Holding S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 169968

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Víctor Ernesto Estrada Santistevan - Presidente

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: Skyline Equities Group LLC.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Estados Unidos de América.

DOMICILIO: 19 Nickel Place, Spearfish, South Dakota 57783

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Consulado del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

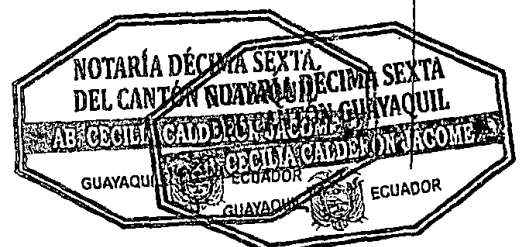
3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Víctor Ernesto Estrada Santistevan

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0904412962

DOMICILIO: Km. 6.5 de la vía Puntilla - Samborondón, Sector Manglero, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Victor Ernesto Estrada Santistevan	Casado	Ecuatoriana	Km. 6.5 vía Samborondón
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

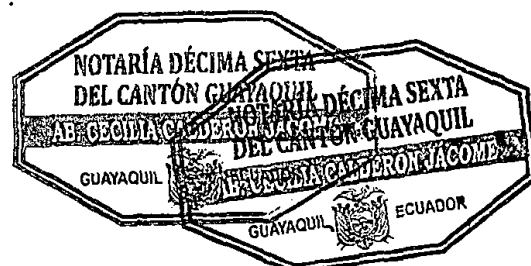
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Consul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN :

DIA MES AÑO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CELULADE CIUDADANIA No. 090441296-2

ESTRADA SANTISTEVAN VICTOR ERNESTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

10 SEPTIEMBRE 1951

001- 0389 00658 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1951

FRASE DEL COTILLADO



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO MARIA FEBRES CORDERO CORDOVEZ

SUPERIOR EJECUTIVO

ERNESTO ESTRADA

MERCEDES SANTISTEVAN

GUAYAQUIL 08/01/2003

08/01/2015

HEN 0284525

Gys



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0278 0904412962

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESTRADA SANTISTEVAN VICTOR ERNESTO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON SAMBORONDON 0

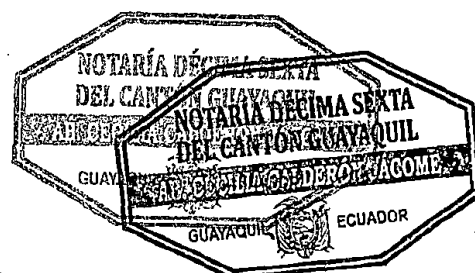
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Jorge Clemente

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Ab. Cecilia Santistevan Cordero
Notaria Pública Decimo Senta
Guayaquil





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0904412962
Apellidos y nombres: ESTRADA SANTISTEVAN VICTOR ERNESTO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 10/09/1951
Fecha de expedición: 04/03/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EJECUTIVO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: FEBRÉS CORDERO CORDOVEZ MARIA LILIANA
Fecha de matrimonio: 04/09/1997
Apellidos y nombres de la madre: SANTISTEVAN MERCEDES
Apellidos y nombres del padre: ESTRADA ERNESTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1312349010
Número Único de Verificación (NUV): 101012
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Fecha Emisión: 23/09/2015 14:40:28

Codificación QR

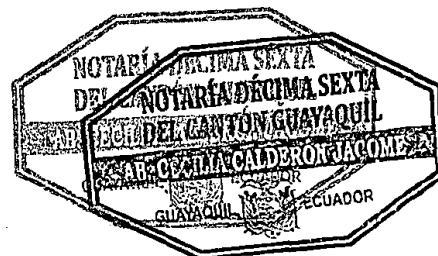


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Guayaquil, Ecuador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>



Samborondón,



Señor

VICTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN

Ciudad.-

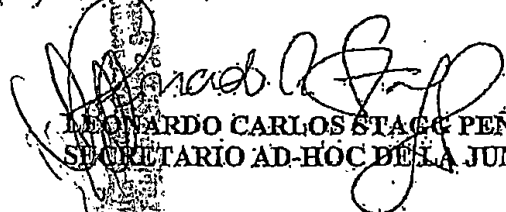
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SKYVEST EC HOLDING S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **PRESIDENTE** de la misma por un período de **CINCO** años:

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía, le corresponde entre otras atribuciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto Social.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante la Notaría Décima del Cantón Guayaquil, Dra. María Pía Iannuzzielli de Velázquez, el 20 de Diciembre del año 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón, el 4 de Febrero del año 2013.-

() Atentamente,


LEONARDO CARLOS STACC PEÑA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **SKYVEST EC HOLDING S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Declaro además que mi número de cédula de ciudadanía es 0904412962 y que soy de nacionalidad ecuatoriano.- Samborondón, Febrero 4 de 2013.-


VICTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2013- 127

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(ron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Febrero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato NÓMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1276 a 1280 con el número de inscripción 106 celebrado entre: ([SKYVEST EC HOLDING S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([ESTRADA SANTISTEVAN VICTOR ERNESTO con el cargo PRESIDENTE]).

Responsable de Inscripción
[Firma]
Leoní Norma I. Pacheco Pareda

[Firma]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992019085001
RAZON SOCIAL: SKYVEST EC HOLDING S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BALLARDO ESTRADA CARLOS ANTONIO
CONTADOR: ORDOÑEZ VALAREZO MILTON EFRAIN

REG. INICIO ACTIVIDADES: 11/07/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 04/02/2013
FEC. INSCRIPCION: 11/07/2011 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 24/10/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSION EN LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: GUAYAS Cantón: SANGAY RONDON Parroquia: SANGAY RONDON Número: SAN Carhuay: PLAZA LAGOS TOWN CENTER Edificio: EXEDRA Piso: 2 Cantón: VÍA A SANGAY RONDON Identificación: S.G. Referencia: Multa: DIAGONAL A LA URB. CASTELAÑO Teléfono Tróvafax: 045100050 Teléfono Tróvafax: 045100012 Teléfono Tróvafax: 042200150 Celular: 0992736518 Email: miltonefrain@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONES Y PARTICIPACIONES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ACRUEDES FINANCIEROS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

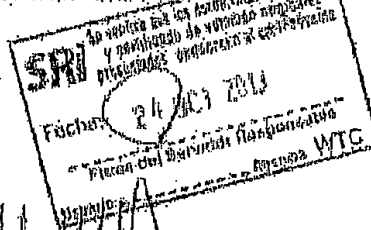
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION:

REGIONAL LITORAL SUR

ABIERTOS:

CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

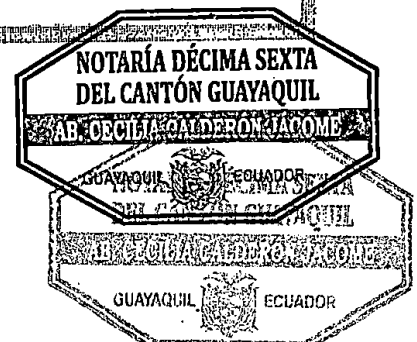
Declaro que la información contenida en este documento es verdadera y verídica, así como la responsabilidad de la información que se da a conocer (Art. 97 Código Tributario, Art. 11 Ley del RUC y Art. 10 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Asiento: CLAMOTRINO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 24/10/2013 08:30:47

Página 1 de 2

SRI.gov.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0902810060001
RAZÓN SOCIAL: SKYVEST EC HOLDING S.A.

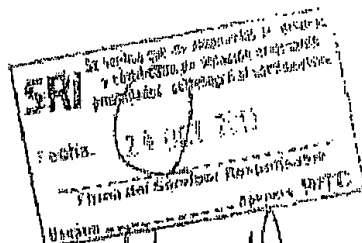


ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

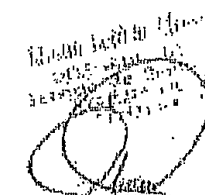
Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: AGUAYTO MATRIZ: REC. INICIO ACT. 11/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: REC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: REC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EN LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Correo: BAMBORONDON Parroquia: BAMBORONDON Horno: SIN Horno: DIAGONAL ALA BRS.
CASTELAGO Conjunta PLAZA LAZOS TOWN CENTER Edificio: EXEDRA Piso: 2 Correo: VIA A BAMBORONDON Interloja
4-5 Telefono Trabajo: 043100000 Telefono Trabajo: 043100012 Telefono Trabajo: 043200100 Celular: 0982720598 Email:
info@skyvestec.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dentro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 47 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CLAMB0000 Lugar de emisión: GUAYAS, FRANCISCO Fecha y hora: 24/02/2017 09:30:47

Estado de Dakota del Sur**Oficina de la Secretaría de Estado****Certificado de Existencia de Compañías de Responsabilidad Limitada**

Yo, **SHANTEL KREBS**, Secretario del Estado de Dakota del Sur, por medio de la presente certifico que la compañía **SKYLINE EQUITIES GROUP LLC** fue debidamente organizada bajo las leyes del Estado de South Dakota el 17 de enero de 2014, por un plazo de existencia perpetuo.

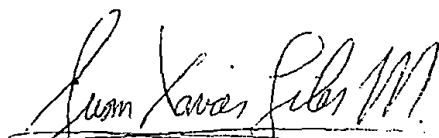
Certifico además que la mencionada compañía de responsabilidad limitada ha cumplido con las leyes de este estado relativas a la formación de compañías de responsabilidad limitada de su clase y ahora es una compañía de responsabilidad limitada debidamente organizada y existente bajo las leyes de este estado y está en vigente, como lo demuestran los registros de esta oficina. El informe anual requerido por la ley ha sido presentado en nuestra oficina y artículos de terminación no han sido presentados. Este certificado no debe ser interpretado como una aprobación, recomendación o aviso de aprobación de la condición financiera de la compañía de responsabilidad limitada, ni de sus actividades y prácticas de negocios. Dicha información no está disponible en esta oficina.

Por medio de lo cual suscribo la presente, y coloco el Gran Sello del Estado de Dakota del Sur, el 19 de febrero de 2015.

(Firma Ilegible)

Shantel Krebs
Secretario de Estado

DECLARO que lo anterior es la **TRADUCCIÓN** fiel y completa de los documentos originales en idioma inglés. Guayaquil, 22 de septiembre de 2015.



Juan Xavier Giler Mogrovejo
C.C. 0915439467



Ab. Cecilia Calderón Mogrovejo
Notaria Pública en Guayaquil



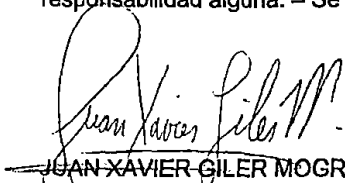
Factura: 001-003-000025782



20150901016D10002

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150901016D10002

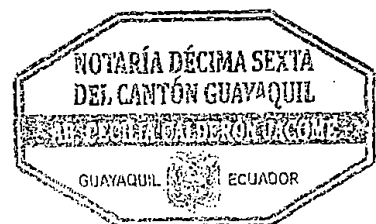
Ante mí, NOTARIO(A) CECILIA CALDERON de la NOTARÍA DÉCIMA SEXTA , comparece(n) JUAN XAVIER GILER MOGROVEJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 0915439467, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.


JUAN XAVIER GILER MOGROVEJO
CÉDULA: 0915439467





NOTARIO(A) CECILIA CALDERON
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



State of South Dakota



OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

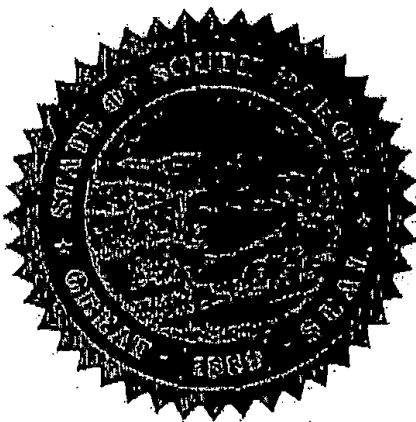
Certificate of Existence Limited Liability Company

ORGANIZATIONAL ID #: DL037181

I, Shantel Krebs, Secretary of State of the State of South Dakota, do hereby certify that **SKYLINE EQUITIES GROUP LLC** was duly organized under the laws of this state on **January 17, 2014** for a perpetual term of existence.

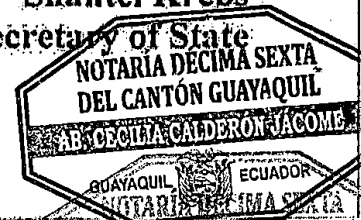
I, further certify that said Limited Liability Company has complied with the laws of this State relative to the formation of Limited Liability Companies of its kind and is now a regularly and properly organized and existing Limited Liability Company under the laws of this State and is in good standing, as shown by the records of this office. The annual report required by law has been filed with our office and articles of termination have not been filed. This certificate is not to be construed as an endorsement, recommendation or notice of approval of the Limited Liability Company's financial condition or business activities and practices. Such information is not available from this office.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of the State of South Dakota, at Pierre, the Capital, this February 19, 2015.



Shantel Krebs

Shantel Krebs
Secretary of State



State of South Dakota



OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by SHANTEL KREBS
3. acting in the capacity of Secretary of State, Secretary of State's Office, Pierre, State of South Dakota
4. bears the seal/stamp of STATE OF SOUTH DAKOTA, GREAT SEAL

CERTIFIED

5. at Pierre, South Dakota, U.S.A.
6. the 19th day of February, 2015
7. by Secretary of State, State of South Dakota
8. No. N-15-15073
9. Seal/stamp:

10. Signature


BY Teresa Bray, Deputy Secretary of State



SECRETARIA DE ESTADO DE DAKOTA DEL SUR

APOSTILLA

(Convención de la Haya 5 de Octubre 1961)

- 1. País: Estados Unidos de América**

El presente documento público

- 2. Ha sido firmado por SHANTEL KREBS**

- 3. Actuando en calidad de SECRETARIO DE ESTADO**

- 4. Otorga el sello/estampilla GRAN SELLO DEL ESTADO DE DAKOTA DEL SUR**

CERTIFICADO

- 5. En Pierre, Dakota del Sur, Estados Unidos de América.**

- 6. El 19 de febrero de 2015**

- 7. Por el Secretario de Estado, Estado de Dakota del Sur**

- 8. No. N-15-15073**

- 9. (Figura del Sello)**

- 10. (firma ilegible)**

Por Teresa Bray, Diputada de la Secretaría de Estado

[Firma manuscrita]
Ab. Cecilia Rodríguez
Secretaría de Estado
Dakota del Sur





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2015 06:14 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707209

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTORA ALIMENTOS DE ANIMALES PADASA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.02	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.08	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE ALGAS Y OTROS RECURSOS MARINOS, MEDIANTE EL SECADO, SALAZÓN, CONSERVACIÓN EN SALMUERA, ENLATADOS, AHUMADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1040.22	EXTRACCIÓN DE ACEITES DE PESCADO (HÍGADO DE PESCADO) Y MAMÍFEROS MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.99	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS: ELABORACIÓN DE MIEL ARTIFICIAL, PRODUCTOS DE HUEVO, CLARAS DE HUEVO, OVOALBÚMINA, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1080.01	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS COMO: PERROS, GATOS, PÁJAROS, PECES, ETCÉTERA; INCLUIDOS LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1080.02	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICO PRODUCTO) Y LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2015 06:14 PM

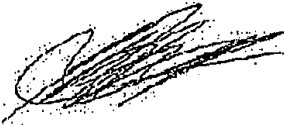
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

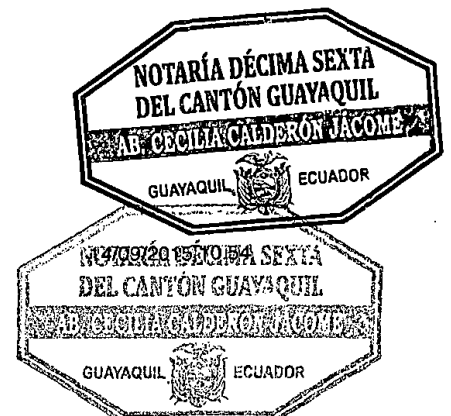
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



AB. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Cantón Guayaquil





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

PROTOCOLIZACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1.- RESOLUCION DEL MIEMBRO UNICO DE LA COMPAÑIA SKYLINE EQUITIES GROUP LLC POR LA CUAL SE ELIGE A VICTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN COMO GERENTE DE LA COMPAÑIA SKYLINE EQUITIES GROUP LLC. (ESTE DOCUMENTOS SE ENCUENTRA EN IDIOMA INGLES); y, 2.- CERTIFICADO DE INCORPORACION, EXISTENCIA Y SOLVENCIA DE LA COMPAÑIA SKYLINE EQUITIES GROUP LLC. (ESTE DOCUMENTOS SE ENCUENTRA EN IDIOMA INGLES). AMBOS DOCUMENTOS HAN SIDO CERTIFICADOS EN CONJUNTO BAJO LA APOSTILLA DE LA HAYA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Paralela Santa
Marta, Guayaquil, Ecuador



Guayaquil, 26 de enero de 2010

Señor Abogado

Eduardo Falquez

Notario Séptimo del cantón Guayaquil

Ciudad.-



Señor Notario:

Dentro de los documentos que tiene a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que detallo a continuación:

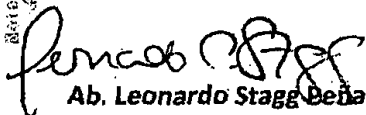
1. Resolución del miembro único de la compañía **Skyline Equities Group LLC** por la cual se elige a Víctor Ernesto Estrada Santistevan como Gerente de la compañía **Skyline Equities Group LLC**. (Este documento se encuentra en idioma inglés).
2. Certificado de Incorporación, Existencia y Solvencia de la compañía **Skyline Equities Group LLC**. (Este documento se encuentra en idioma inglés).

Ambos documentos han sido certificados en conjunto bajo la Apostilla de la Haya.

Asimismo se acompaña, para ser parte de la presente protocolización, la traducción de los referidos documentos.

Atentamente,

Ab. Cecilia Calderón Játomea
Notaria Pública Guayaquil


Ab. Leonardo Stagg Peña

Reg. No. 12905 C.A.G.



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

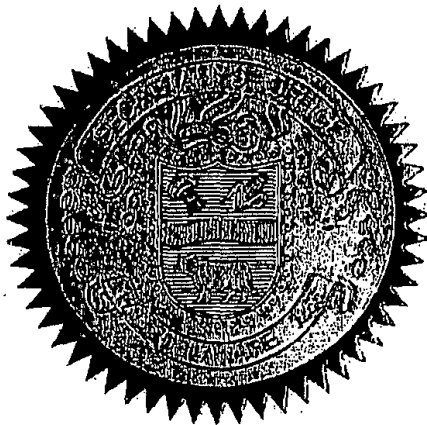
5. at Dover, Delaware

6. the twenty-third day of November, A.D. 2009

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

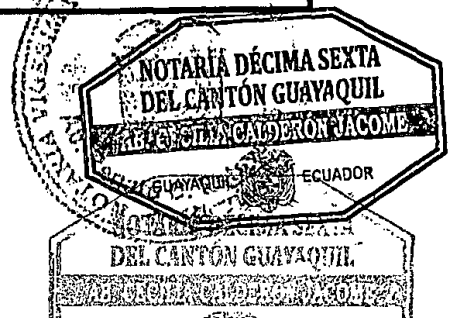
8. No. 0400885

Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State



WRITTEN CONSENT OF THE SOLE MEMBER
OF
SKYLINE EQUITIES GROUP LLC



The undersigned being the sole member of SKYLINE EQUITIES GROUP LLC, a Delaware limited liability company ("The Company"), acting pursuant to Section 18-302(d) of the Limited Liability Company Act of the State of Delaware, authorizing actions to be taken on written consent without a meeting, does hereby consent to the adoption of the following resolution:

RESOLVED

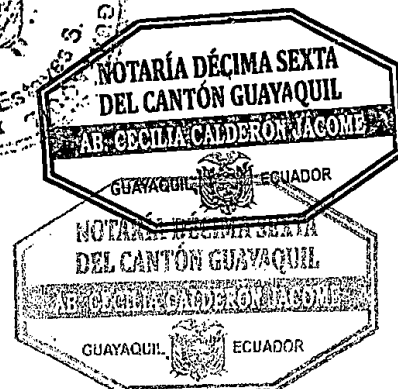
That following be, and is hereby, elected as the managers of the Company, to serve until such time as their successors are duly elected and qualified or until such person's earlier resignation or removal:

Victor Ernesto Estrada Santistevan

Date: 13th day of February, 2009.

Ab. Cecilia Calderón Jacone
Notaria Pública del Cantón Guayaquil
Ecuador

Victor Ernesto Estrada Santistevan
Sole Member



Delaware

PAGE 1

The First State

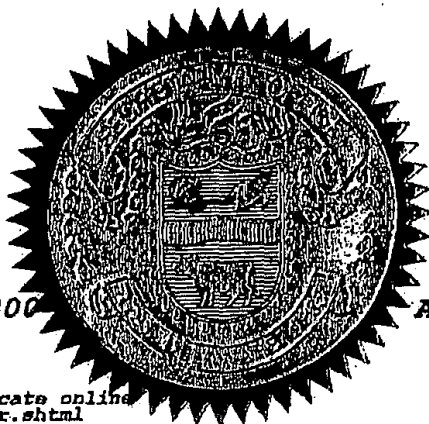
I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "SKYLINE EQUITIES GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-THIRD DAY OF NOVEMBER, A.D. 2009.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FEI QUE:
ESTA COMPULSA ES
SIMILAR A LA COPIA
QUE ME FUE EXHIBIDA
GUAYAQUIL, 26 ENE 2010



Renato C. Estayes S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



4655750 8300

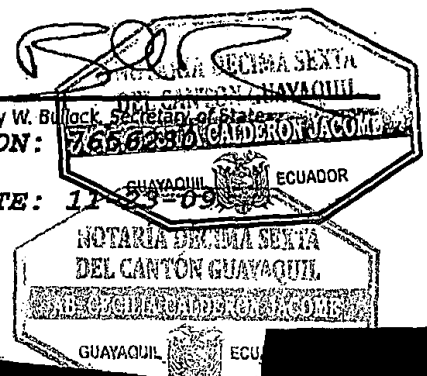
091038084

You may verify this certificate online
at corp.delaware.gov/authver.shtml

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 7656230

DATE: 11-23-09



TRADUCCIÓN

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Que el presente documento público: ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. Actuando en su calidad de Secretario del Estado de Delaware
4. Estableciendo el sello/estampa de la Oficina de la Secretaría del Estado

CERTIFICA

5. En Dover, Delaware
6. A los 23 días de Noviembre, A. D. 2009
7. Por el Secretario del Estado, Departamento del Estado de Delaware
8. No. 0400885

9. Sello/Estampa:

10. Firma

(Figura del sello de la secretaria
del Estado de Delaware).

(firma ilegible)
Secretario de Estado

Notario Público
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL MIEMBRO UNICO

DE

SKYLINE EQUITIES GROUP LLC

El suscrito en calidad de miembro único de SKYLINE EQUITIES GROUP LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware ("La Compañía"), actuando en razón de la sección 18-302(d) Decreto del Estado de Delaware para las Compañías de Responsabilidad Limitada, misma que autoriza la toma de decisiones mediante el consentimiento escrito sin necesidad de una asamblea, por medio del presente instrumento autoriza la adopción de la siguiente resolución:

RESUELVE:

Mediante el presente instrumento, se elige como Gerente de La Compañía, debiendo desempeñar el presente cargo hasta que sea debidamente reemplazado por sucesores debidamente calificados y electos o hasta que sea removido o renuncie a su cargo, a quien se detalla a continuación:

VÍCTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN

Fecha: 13 de febrero, 2009

(firma ilegible)

Víctor Ernesto Estrada Santistevan
Miembro Único

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Guayaquil
Ecuador



DELAWARE

The First State

Pagina 1

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO QUE "SKYLINE EQUITIES GROUP" SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Y TIENE BUENA REPUTACIÓN Y SOLVENCIA Y HASTA LA PRESENTE CONSTA DE EXISTENCIA LEGAL TAL COMO MUESTRAN LOS REGISTROS DE ESTA OFICINA, A LOS 23 DÍAS DE NOVIEMBRE, A.D. 2009.

4655750 8300

(Sello de la Secretaria de Estado de Delaware)

091038084

(firma ilegible)

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 7656230

Fecha: 11-23-09

DECLARO que lo anterior es la TRADUCCIÓN fiel y completa de los documentos originales en idioma inglés. Guayaquil, 25 de enero de 2010.

Leonardo Stagg Peña
C.C. 0912147956

ABRILIANO C. ESTEVES SANJUDO, Notario Suplente
Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil
En cumplimiento a la que Dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la ley Notarial
Certifico que la Firma que antecede

Permaneciente a: **STAGG Peña**

Leonardo Carlos

Es la Misma que consta en su Cédula de
Ciudadanía No. **0912147956**

Guayaquil, de





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por solicitud, protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1.- RESOLUCION DEL MIEMBRO UNICO DE LA COMPAÑIA SKYLINE EQUITIES GROUP LLC POR LA CUAL SE ELIGE A VICTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN COMO GERENTE DE LA COMPAÑIA SKYLINE EQUITIES GROUP LLC. (ESTE DOCUMENTOS SE ENCUENTRA EN IDIOMA INGLES); y, 2.- CERTIFICADO DE INCORPORACION, EXISTENCIA Y SOLVENCIA DE LA COMPAÑIA SKYLINE EQUITIES GROUP LLC. (ESTE DOCUMENTOS SE ENCUENTRA EN IDIOMA INGLES). AMBOS DOCUMENTOS HAN SIDO CERTIFICADOS EN CONJUNTO BAJO LA APOSTILLA DE LA HAYA.-

Guayaquil, 27 de enero del 2010.-

Esta igual a su original y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6. the sixth day of February, A.D. 2013

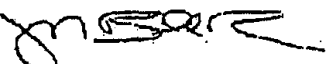
7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0487281

9. Seal/Stamp:



10. Signature:


Secretary of State



PAGE 1

The First State

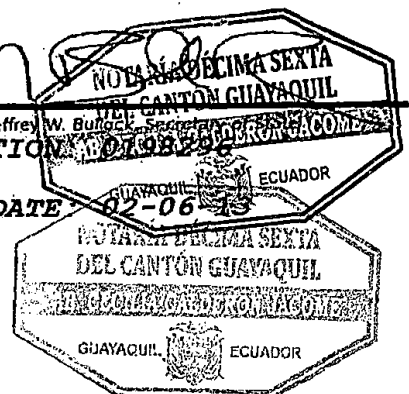
I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "SKYLINE EQUITIES GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE SIXTH DAY OF FEBRUARY, A.D. 2013.



4655750 8300

130138587

You may verify this certificate online
at corp.delaware.gov/authver.shtml



APOSTILLA

1. País: Estados Unidos de America
2. Que el presente documento publico: ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. Actuando en calidad de Secretario de Estado de Delaware
4. Estableciendo el sello/estampa de la Oficina de la Secretaria de Estado

5. En Dover, Delaware
6. El 6 de febrero de 2013
7. Por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0487281
9. Sello/Estampa:

(firma ilegible)
Secretario de Estado



DELAWARE

EL PRIMER ESTADO

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DEL ESTADO DE DELAWARE, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO QUE "SKYLINE EQUITIES GROUP LLC" SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, TIENE BUENA REPUTACIÓN Y SOLVENCIA Y HASTA LA PRESENTE CONSTA DE EXISTENCIA LEGAL TAL COMO MUESTRAN LOS REGISTROS DE ESTA OFICINA, A LOS 6 DÍAS DE DE FEBRERO DE 2013.

4655750 8300

(Sello de la Secretaria del Estado de Delaware)

(firma ilegible)

130138587

Puede verificar el presente certificado en línea
en la página corp.delaware.gov/authver.shtml

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 0198296

Fecha: 02-06-13


Danica Cindrich G.
C.C. 0918851098

DECLARO que lo anterior es la TRADUCCIÓN fiel y completa de los documentos originales en idioma inglés. Guayaquil, 5 de Marzo de 2013.

Danica Cindrich G.

Danica Cindrich G.

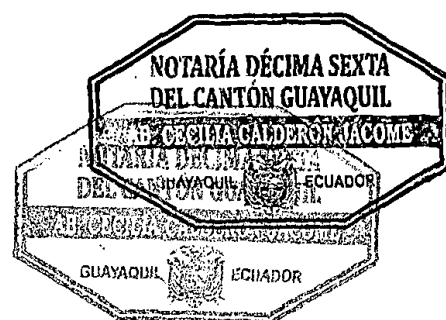
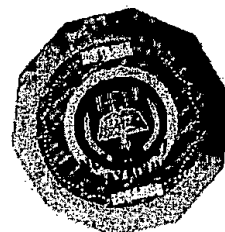
C.C. 0918851098





dieciocho, de la ley Notarial vigente, DOY FE:- Que la firma y rúbrica que antecede es similar a la cédula que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a la señorita DANICA POLACINDRICH GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 0918851098.-Guayaquil, marzo 6 del 2.013.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

consecuencia los intervinientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

p. SKYLINE EQUITIES GROUP LLC

Sr. VÍCTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN

C.C. No. 0904412962

p. SKYVEST EC HOLDING S.A.

RUC No. 0992819065001

Sr. VÍCTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN

C.C. No. 0904412962



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil
Firma: Cecilia Calderón Jácome

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.279
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:48

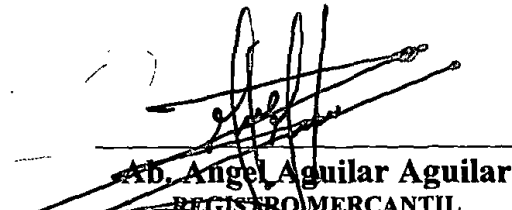
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUCTORA ALIMENTOS DE ANIMALES PADASA S.A.**, de fojas 92.252 a 92.330, Registro Mercantil número 4.532. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTORA ALIMENTOS DE ANIMALES PADASA S.A.**, a favor de **VICTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN**, de fojas 40.385 a 40.387, Registro de Nombramientos número 12.935.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTORA ALIMENTOS DE ANIMALES PADASA S.A.**, a favor de **JOSE ANTONIO JUEZ JAIRALA**, de fojas 40.388 a 40.390, Registro de Nombramientos número 12.936.-

ORDEN: RAZNUMORD

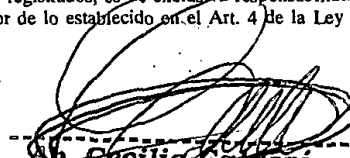



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 12 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 14 OCT 2015

(39)
FOJA(S)



224402



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2015 11:47 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7711876

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTORA ALIMENTOS DE ANIMALES PADASA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.02	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.08	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE ALGAS Y OTROS RECURSOS MARINOS, MEDIANTE EL SECADO, SALAZÓN, CONSERVACIÓN EN SALMUERA, ENLATADOS, AHUMADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1040.22	EXTRACCIÓN DE ACEITES DE PESCADO (HÍGADO DE PESCADO) Y MAMÍFEROS MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.99	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS: ELABORACIÓN DE MIEL ARTIFICIAL, PRODUCTOS DE HUEVO, CLARAS DE HUEVO, OVOALBÚMINA, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1080.01	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS COMO: PERROS, GATOS, PÁJAROS, PECES, ETCÉTERA; INCLUIDOS LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1080.02	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICOPRODUCTO) Y LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2015 11:47 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

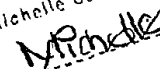
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCTORA ALIMENTOS DE ANIMALES PADASA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2296300	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sonia.apolo@comandato.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 989098014	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DEL BANCO DE FOMENTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ANTONIO JUEZ JAIRALA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908889868			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBO
22 OCT 2015 15:30
HORA:
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: 

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/OCT/2015 16:56:50

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 40910 - 0

JOSE ANTONIO JUEZ *-

Expediente: 7711876

RUC:

Razón social:

PRODUCTORA ALIMENTOS DE ANIMALES
PADASA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

86